SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO

OTRO SÍ No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 031-CONV-ASO-2026
ID SECOP II: CO1.PCCNTR.9913202
Suscripción electrónica en el SECOP II — Municipio de San José, Caldas, 2026

OTRO SÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 031-CONV-ASO-2026
(ID SECOP II: CO1.PCCNTR.9913202)

Entre los suscritos: de una parte, el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS**, entidad territorial de derecho público del orden municipal, identificada con NIT 810.001.998-8, con domicilio en el Palacio Municipal, Carrera 2 No. 6-37 de San José, Caldas, representada legalmente por **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721 expedida en Manizales, en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de la otra parte, la **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA**, persona jurídica sin ánimo de lucro de naturaleza mixta y con participación pública mayoritaria, y por tanto entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, identificada con NIT 800.001.378-5, representada legalmente por **JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, quien en adelante se denominará **LA EJECUTORA**, hemos convenido celebrar el presente Otro Sí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS".

SEGUNDA. Que el valor inicial del convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($243.649.596), cofinanciado con un aporte de EL MUNICIPIO de $211.613.839 (86,85 %) y un aporte de LA EJECUTORA de $32.035.757 (13,15 %); su plazo de ejecución es de ciento ocho (108) días contados a partir del acta de inicio del 8 de septiembre de 2026, con terminación el 24 de diciembre de 2026, y una vigencia que comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para la liquidación.

TERCERA. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para adicionar los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial y para prorrogar su plazo; y que la cláusula vigésima tercera del convenio autoriza su prórroga y modificación, suscritas antes del vencimiento del plazo, con respaldo presupuestal cuando impliquen mayor valor y con ajuste de la garantía única, sin alterar el objeto.

CUARTA. Que el supervisor del convenio suscribió y dirigió al ordenador del gasto el documento de justificación técnica, jurídica y financiera, en el que acredita la necesidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo para extender la atención alimentaria a los adultos mayores beneficiarios sin interrumpir el servicio, conservando íntegramente el objeto.

QUINTA. Que, según el informe de supervisión de fecha 6 de noviembre de 2026, el objeto y el alcance del convenio se han ejecutado a satisfacción a la fecha y LA EJECUTORA se encuentra al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo que acredita la viabilidad de la modificación.

SEXTA. Que la adición del aporte de EL MUNICIPIO cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 410 del 21 de octubre de 2026, por $5.000.000, rubro 2.3.2.02.02.009, proyecto 202500000049226; y que LA EJECUTORA concurre con su contrapartida de $757.052, aporte propio, conservando la relación de cofinanciación 86,85 % / 13,15 %.

SÉPTIMA. Que la adición total ($5.757.052) equivale al dos coma treinta y seis por ciento (2,36 %) del valor inicial y, por tanto, se ajusta al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin excederlo.

OCTAVA. Que el convenio exige garantía única; en consecuencia, LA EJECUTORA deberá ampliar y modificar la garantía para reajustar los amparos al nuevo valor del aporte de EL MUNICIPIO y extender sus vigencias conforme al nuevo plazo, como requisito para la ejecución de la adición.

NOVENA. Que la prórroga se acuerda antes del vencimiento del plazo vigente y la nueva ejecución no excede la vigencia fiscal 2026, por lo que no se comprometen vigencias futuras.

DÉCIMA. Que se cumplen los requisitos legales para la suscripción del presente Otro Sí.

En consideración a lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL OTRO SÍ. Modificar el valor total y el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 031-CONV-ASO-2026, así:

- **Adición en valor.** Adiciónase el convenio en la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.757.052), conformada por el aporte de EL MUNICIPIO de $5.000.000 y la contrapartida de LA EJECUTORA de $757.052. En consecuencia, el valor total del convenio queda en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($249.406.648), discriminado en aporte de EL MUNICIPIO $216.613.839 (86,85 %) y aporte de LA EJECUTORA $32.792.809 (13,15 %).
- **Prórroga en tiempo.** Prorrógase el plazo de ejecución en SIETE (7) DÍAS. En consecuencia, el plazo total del convenio queda en CIENTO QUINCE (115) DÍAS y la nueva fecha de terminación es el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026 ni el presupuesto apropiado, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La adición del aporte de EL MUNICIPIO se respalda con el CDP No. 410 del 21 de octubre de 2026, por $5.000.000, rubro 2.3.2.02.02.009, proyecto 202500000049226. La contrapartida de LA EJECUTORA ($757.052) es aporte propio y no demanda disponibilidad presupuestal de EL MUNICIPIO. Para la ejecución de la adición se expedirá el respectivo Registro Presupuestal (RP).

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. Como el convenio exige garantía única (cláusula décima sexta del convenio), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este Otro Sí LA EJECUTORA ampliará y modificará la garantía única para: (i) reajustar los amparos al nuevo aporte

de EL MUNICIPIO ($216.613.839) —cumplimiento (20 %) $43.322.768; pago de salarios y prestaciones (5 %) $10.830.692; calidad del servicio (10 %) $21.661.384; y responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV ($350.181.000)—; y (ii) extender sus vigencias conforme al nuevo plazo: cumplimiento y calidad hasta el 30 de junio de 2027; pago de salarios hasta el 31 de diciembre de 2029; y responsabilidad civil extracontractual hasta el 31 de diciembre de 2026. La ejecución de la adición queda condicionada a la aprobación de la garantía ampliada por EL MUNICIPIO. Esta constancia es idéntica a la consignada en la sección 4.3 de la justificación suscrita por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio continúa a cargo de MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, o de quien haga sus veces.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN. El presente Otro Sí queda publicado de manera inmediata en el SECOP II al momento de su suscripción electrónica, por tratarse de una plataforma transaccional en tiempo real, y en todo caso antes del vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente Otro Sí se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral del presente Otro Sí: la justificación suscrita por el supervisor y dirigida al ordenador del gasto; el informe de supervisión; el CDP No. 410 de 2026; y los demás documentos del proceso 031-CONV-ASO-2026.

CLÁUSULA OCTAVA. RATIFICACIÓN. Las demás cláusulas y condiciones del convenio que no fueron modificadas por el presente Otro Sí continúan vigentes en su integridad.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otro Sí se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Decreto 1082 de 2015 y las guías de Colombia Compra Eficiente. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal (RP), la ampliación y aprobación de la garantía única y su publicación en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Se fija como domicilio contractual el municipio de San José, Caldas. Por tratarse de un proceso de firma electrónica y transaccional en el SECOP II, las notificaciones y comunicaciones entre las partes se surten a través de la misma plataforma.

Para constancia, las partes suscriben el presente Otro Sí de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el municipio de San José, Caldas, en la fecha de su firma electrónica.

POR EL MUNICIPIO:

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto
Municipio de San José, Caldas – NIT 810.001.998-8
(Suscripción electrónica en el SECOP II)

POR LA EJECUTORA:

JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES

Gerente y Representante Legal
Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CORPOSANTANA · NIT 800.001.378-5
(Suscripción electrónica en el SECOP II)

Fecha	Elaboró	Revisó y aprobó
7 de noviembre de 2026	Santiago Montoya Rojas — Área de contratación	César Alberto Arcila Restrepo — Asesor Jurídico en Contratación